



*Cámara de Senadores
Salta*

Adjudicación Simple nº 38/25

Pliego de condiciones generales

OBJETO: Contratación del servicio de control de ausentismo laboral para el personal de la Cámara de Senadores

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Simple

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 28/11/2025 - 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Sector Compras y Patrimonio – Caseros Nº 519 2º Piso.- Salta

PRECIO DEL PLIEGO: Sin cargo

FECHA DE COBERTURA: 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 1º: RÉGIMEN LEGAL EN APLICACIÓN. - El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, completándose con las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas para cada caso específico las cuales conforman la normativa de la contratación. Entiéndase por tales a:

1. El Código Civil y Comercial de la Nación.
2. La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348, en lo que fuere procedente y supletoriamente.
3. Ley Nº 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y su reglamentación.
4. Normas y principios generales del Derecho Administrativo.
5. Pliego de Condiciones Particulares.
6. Anexo de Especificaciones Técnicas.
7. Las circulares aclaratorias emitidas por la Comisión de Apertura y Preadjudicación.
8. El presente Pliego.
9. La propuesta del oferente y el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 2º: CONCURRENTES.- Podrán concurrir al llamado aquellas firmas inscriptas en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, condición que acreditarán con el Certificado Oficial de Inscripción vigente. Las personas que deseen participar en procedimientos de contratación presentarán conjuntamente con la oferta una Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente la comisión de pre adjudicación podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la Declaración Jurada en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 3º.- Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, previa intimación -dentro del plazo que se establezca al efecto- y antes de la pre-adjudicación, deberán presentar un certificado provisorio extendido por el Registro. Previo a la firma del contrato deberá presentar el certificado definitivo de inscripción en el registro general de contratistas de la provincia. La entidad contratante podrá requerir para determinadas contrataciones la presentación de antecedentes que acrediten su solvencia económica financiera.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en carpeta con o sin membrete o en cajas si son voluminosos, debiendo indicarse en forma destacada CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA, tipo y número que identifica la contratación, lugar, fecha y hora fijada para la apertura. Deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente. Se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto; si fuera feriado o asueto administrativo, se hará a la misma hora del día hábil siguiente. Las ofertas deberán presentarse en soporte papel, correo electrónico o medios electrónicos cuando así lo establezcan los pliegos particulares. Las propuestas realizadas por los oferentes se mantendrán en secreto hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los proponentes que tengan dudas o dificultad en la interpretación de los pliegos deberán solicitar por escrito o vía electrónica (correo electrónico) su aclaración, dirigidas a: sector Compras y Patrimonio, sito en Avda. Caseros N° 519 - 2º Piso - Salta o bien al correo electrónico senadosalta@gmail.com, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, y se responderá en la misma forma dentro del plazo de un día de presentado el escrito o recibido el mail.

ARTÍCULO 5º.- En la carpeta o caja se deberá incluir: a) La oferta redactada en idioma nacional.- b) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especiales firmadas por el oferente o su representante en todas sus hojas. c) Instrumento de garantía de la oferta, con el sellado de ley, salvo cuando en los extremos previstos por el art. 48 del Dcto. N° 1319/18 a criterio de la entidad contratante no sea necesaria presentar la garantía de oferta, lo que será especificado en los pliegos particulares. d) Recibo por la compra del pliego si correspondiere. e) Establecer domicilio legal y correo electrónico para todos los efectos legales del procedimiento de contratación, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. f) Toda otra documentación requerida en el pliego de condiciones particulares y aquella que el proponente considere relevante adjuntar para una correcta interpretación y evaluación de la oferta presentada

ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.- El oferente deberá presentar la documentación en la forma requerida en el Art. 5º del Pliego de Condiciones Generales, y también la siguiente: a) Índice de folios de la documentación presentada. b) Carta de Presentación: deberá contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social. 2. Domicilio real, legal y correo electrónico constituido a los efectos de la contratación. 3. Antecedentes de la firma. 4. Nombre del titular, apoderado o representante legal, y deberá adjuntar a la presente la documentación que lo acredite como tal, autenticada por Escribano Público e inscripta en el Registro de Mandatos de la Provincia. 5. Toda otra documentación complementaria que contribuya a una mejor interpretación de la oferta.

.....
Firma del Oferente

ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA.- La documentación original que debe contener la propuesta es la siguiente: a) Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta en formulario Anexo, denunciando domicilio legal y correo electrónico. b) Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, firmados. c) Para presentar las propuestas NO se requiere estar inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. Cuando el proveedor estuviere inscripto deberá acompañar Constancia actualizada de inscripción en los rubros por los que oferta, como proveedor del Estado, expedida por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia o constancia de haber iniciado el trámite, la que deberá ser definitiva al momento de la adjudicación. La falta de inscripción en dicho registro al momento de ofertar se considerará una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes. d) Garantía de oferta cinco por ciento (5%) con sellado Provincial, de corresponder. e) Oferta económica. f) Nombre y Documentación de Acreditación como titular, apoderado o representante legal, autenticada por Escribano y certificada por el respectivo Colegio. En caso de ser apoderado deberá acreditar la inscripción del poder en el registro de mandatos de la Provincia.

ARTÍCULO 8º: ADMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.- La entidad contratante podrá rechazar las propuestas que no se ajusten razonablemente al objeto requerido o que no cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos y/o especificaciones técnicas. Prohibición de participar en más de una oferta: cada oferente podrá participar solamente en una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes, ofertas parciales o por renglones parciales o por anexos parciales siempre que el pliego permita este tipo de ofertas parciales.

ARTÍCULO 9º: GARANTÍAS.- Salvo que expresamente en los pliegos particulares se disponga que no resulta necesario presentar garantía de oferta y de adjudicación para los casos previstos en el art. 48 del Decreto N° 1319/18, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: De Mantenimiento de la Oferta: El cinco por ciento (5%) del valor de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La misma deberá presentarse al momento de la apertura. De la Adjudicación: El diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente. La misma deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación, o en su caso, previo a la firma del contrato o emisión de la orden de compra. Vencido el mismo, la unidad operativa de contrataciones deberá intimar, por cualquiera de los medios de comunicación establecidos en la Ley 8.072 o en su reglamentación, a su cumplimiento por igual plazo o el que se establezca al efecto. Vencido dicho plazo, la autoridad competente podrá rescindir el contrato o dejar sin efecto la adjudicación en caso de incumplimiento. La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación. El pagaré no podrá ser utilizado como garantía de adjudicación.- **FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS.-** Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas, salvo que la Unidad Contratante exija alguna o algunas en especial, a su discreción: a) En efectivo, mediante depósito a nombre de la Cámara de Senadores de Salta, en la cuenta que informe la misma en la que se consignarán los datos esenciales de la contratación y formará parte de la propuesta. b) Giro Postal o bancario a favor de la Cámara de Senadores de Salta con los datos de contratación.- c) Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, mediante cesión ante

.....
Firma del Oferente

Escribano Público. d) Cheque certificado por una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la contratación, girado y librado a nombre de Cámara de Senadores. e) Con Aval bancario o de entidad financiera que se constituirá a satisfacción del Organismo contratante. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión, de división y de previa interpelación. El documento deberá establecer en su texto la cláusula que expresa que dicha fianza se hará efectiva a simple requerimiento del Organismo Contratante sin ningún tipo de trámite, sin constitución previa en mora, ni al obligado directo, ni al fiador, ni al avalista. El mismo será extendido a favor de la Cámara de Senadores, por todo el plazo de mantenimiento de oferta de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad de la garantía solicitada. f) Con Seguro de Caución: contraído en compañía aseguradora radicada en la Rep. Argentina (Casa matriz o Sucursal) a satisfacción del Organismo Contratante, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo que lo reemplace y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos. El seguro será extendido a favor de la Cámara de Senadores, por todo el plazo de mantenimiento de oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada. g) Pagaré suscrito por el titular cuando se trate de firmas unipersonales, el mismo deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado provincial de Ley y con indicación de la contratación a la que corresponda. No será posible constituir como garantía un pagaré en el caso de sociedades. La garantía de adjudicación solo podrá constituirse mediante Póliza de Seguro de Caución y en Efectivo, de acuerdo a los incisos a) y f).

ARTÍCULO 10: INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Los montos estipulados en la Oferta son invariables. No obstante, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. Para ello, el adjudicado podrá pedir ajuste en sus precios, para lo cual se aplicará lo reglado en el Art. 49 de la Ley de Contrataciones del Estado 8072 y su reglamentación. En su caso, deberá considerarse la variación que pudiera haber sufrido el costo de los insumos y servicios detallados en la oferta, con el fin de analizar las posibles adecuaciones de mayores costos aplicables al precio. Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos. A tales fines, el Adjudicatario deberá acompañar junto con la Oferta la estructura de costos de los productos en cuestión, de donde surja la incidencia de aquellos insumos y servicios que puedan incurrir en mayores costos, debiendo indicar las fuentes o proveedores de los insumos y de los servicios oportunamente cotizados, más la incidencia de todos estos en el monto total cotizado. Para el caso en que la autoridad de aplicación detectara que el precio de los insumos y servicios o su incidencia sobre el monto adjudicado resulta irrazonablemente superior al precio de mercado o a la incidencia que razonablemente se establezca, respectivamente, podrá, a su discreción, rescindir el contrato sin cargo alguno, o bien establecer el precio de mercado o la incidencia de los insumos y servicios para futuras readecuaciones de precios en los términos del Art. 49 de la Ley 8072. El oferente podrá presentar ante la autoridad de aplicación un pedido de ajuste de los valores cotizados ante las eventuales alteraciones en la estructura de sus costos, toda vez que se encuentre acreditado fehaciente y acabadamente el incremento de los rubros o ítems que componen la estructura de costos, como asimismo las fuentes de donde surjan tales alteraciones. En tal sentido, los aumentos en la estructura de costos deberán acreditarse de manera fehaciente, efectiva, constatable, y deberán exceder: 1. El diez por ciento (10%) de los costos de los “insumos y servicios”. 2. El veinte por ciento (20%) del salario de convenio del personal. Se establece que la fecha fijada para la apertura de sobre será el mes base para el cálculo o determinación de los eventuales pedidos

.....
Firma del Oferente

de redeterminaciones de precios. Los pliegos particulares podrán incorporar mecanismos objetivos de análisis de mayores costos con remisión a datos, índices o fórmulas oficiales.

ARTÍCULO 11: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.- Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contando a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 12: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.- Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, en los términos del artículo anterior o dictado el instrumento legal de Adjudicación, los oferentes que así lo requieran pueden solicitar a la Cámara la devolución de su garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 13: APERTURA DE LA PROPUESTA.- Las propuestas serán abiertas en el día y hora fijados, en presencia de los miembros de la unidad operativa de contrataciones, el encargado del área de compras y contrataciones de la Cámara de Senadores, y toda otra persona interesada en presenciar el acto.

ARTÍCULO 14.- En caso que el día señalado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del día hábil siguiente para la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 15.- A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aun cuando dicho acto no se haya iniciado.

ARTÍCULO 16.- Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las observaciones al acto de apertura podrán realizarse hasta dos (2) días hábiles posteriores a su celebración, las que se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda para su resolución. Las observaciones serán resueltas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al acto de apertura, salvo que circunstancias especiales y justificadas, ameriten uno mayor, el que no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles, no obstante, dichas observaciones también podrán ser resueltas en el dictamen de preadjudicación o en la adjudicación según sea el caso.

ARTÍCULO 17: RECHAZOS POSTERIORES AL ACTO DE APERTURA.- Los restantes recaudos a observar deberán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante, salvo que la Comisión de Preadjudicación o la Unidad Operativa de Contratación dispusiere uno mayor. Vencido dicho plazo y a criterio de la comisión de preadjudicación, podrán ser desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COTIZAR.- La cotización deberá presentarse en formulario de la empresa y, en caso de ser provisto, también en el formulario incluido en el anexo de especificaciones técnicas. La oferta económica deberá efectuarse por escrito y en tinta indeleble, consignando hasta dos decimales, sin discriminar IVA ni cualquier otro gravamen y deberá hacerse por el total del ítem, incluyendo precios unitarios y totales por ítem y el total general de la propuesta con gastos por traslados y viáticos a cargo de la Empresa. A los efectos del I.V.A. se deberá considerar a la Cámara de Senadores como consumidor final.

.....
Firma del Oferente

ARTÍCULO 19: DESISTIMIENTO.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, acarreará como consecuencia la penalidad prevista en el Art. 33° inc. a) del presente pliego y la aplicación de lo dispuesto por el art. 50 del Dcto. N° 1319/18.

ARTÍCULO 20: CONDICIONES TÉCNICAS. - Las presentaciones deberán cumplir con las especificaciones mínimas detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas según corresponda al objeto de la contratación. Asimismo se deja establecido que las condiciones técnicas descriptas en los anexos de especificaciones técnicas son sugeridas, pudiendo los oferentes indicar la mayor cantidad de alternativas posibles sin que esto implique derecho alguno para los proponentes, reservándose la Cámara de Senadores el derecho de aceptar prestaciones que posean características alternativas, siempre que resulten adecuadas a sus intereses, cumplan los requisitos mínimos previstos en el Anexo y se encuentren dentro de las provisiones financieras del Organismo.

ARTÍCULO 21: POTESTAD DEL ORGANISMO CONTRATANTE.- El organismo contratante podrá dejar sin efecto los procedimientos realizados hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados. También podrá declararlo fracasado por oferta inconveniente. En ningún caso la decisión adoptada por el Organismo contratante generará derecho alguno a los oferentes para que le sean reembolsados gastos en que hubiera incurrido por la presentación de la oferta y/o reclamar indemnización de ningún tipo.

ARTÍCULO 22- La unidad operativa de contrataciones se reserva la facultad de solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas, así como toda documentación que posibiliten la mejor selección e inclusive requerir las muestras que considere necesarias a tal fin. La entidad contratante o la comisión de Preadjudicación, se encuentran facultados para gestionar con el oferente mejor colocado o preadjudicado, modificaciones o condiciones que no alteren ese orden o carácter, siempre que reporten beneficios para la entidad contratante.

ARTÍCULO 23: MUESTRAS.- Cuando se requiera la presentación de muestras en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria, las mismas deben indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de adjudicación simple, el renglón al cual corresponde, número de alternativa si correspondiere y nombre o razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Organismo Destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de la licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo Destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de treinta (30) días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Organismo Destinatario, pasando a ser propiedad del Estado sin cargo.

ARTÍCULO 24: FACTORES PARA EVALUAR LAS OFERTAS.- Las ofertas serán evaluadas según criterios objetivos de la adjudicación, que la entidad contratante considere más conveniente a los intereses públicos, prefiriéndose uno o algunos de ellos, sea en razón de su calidad, precio ofrecido, idoneidad del oferente, antecedentes, antigüedad, capacidad

.....
Firma del Oferente

económica y financiera, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para el organismo.

ARTÍCULO 25: ADJUDICACIÓN.- La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta los criterios objetivos enunciados, y se notificará a todos los oferentes dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 26: IGUALDAD DE OFERTAS.- En caso de igualdad o empate técnico de condiciones entre dos o más ofertas, o que fueran consideradas igualmente convenientes y que las diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al dos por ciento (2%), se aplicará en primer término las normas que sobre preferencias establezcan los pliegos particulares. De mantenerse la igualdad los proponentes podrán ser llamados a mejorar su oferta en el plazo de un (1) día de notificados. La no presentación de la mejora en el plazo indicado, implicará el mantenimiento de la oferta original.- **OFERTA ÚNICA:** La presentación de un solo oferente no será causal de desestimación de la contratación, conservándose el derecho de adjudicar o no, de acuerdo con el resultado de la evaluación, siempre y cuando la misma resulta conveniente a los intereses del estado.

ARTÍCULO 27: IMPUGNACIÓN.- Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos administrativos previstos en la ley 5348 de procedimientos administrativos. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación del acto. La interposición de recursos no tendrá efectos suspensivos.

ARTÍCULO 28: CONTRATO.- El contrato se perfeccionará con la adjudicación efectuada y notificada al adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. La garantía de oferta será devuelta dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 29: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares o a la documentación que hiciera sus veces, con las especificaciones técnicas y generales de esta contratación, el presente pliego de condiciones generales, a la Ley 8072 y su reglamentación, a los términos de la oferta adjudicada, y las muestras en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 30: CESIÓN.- La entidad contratante podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando a su solo juicio lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original.

ARTÍCULO 31: PLAZOS - AMPLIACIÓN.- La entidad contratante fijará en los pliegos de condiciones particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará en los casos que sea necesario una ampliación del mismo. En casos no previstos, es facultad del organismo

.....
Firma del Oferente

contratante su otorgamiento, en los extremos del art. 46 de la Ley N° 8072 y su reglamentación.-.

ARTÍCULO 32: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.- La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. En casos no previstos, es facultad del Organismo contratante su otorgamiento. El total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones. El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la pre adjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.- Con respecto a la solicitud de conformidad de ampliación del contrato, en caso de no superar el porcentaje establecido en la Ley, el oferente deberá aceptar dicha ampliación, la misma podrá ser requerida al co contratante por medios escritos o electrónicos según corresponda.

ARTÍCULO 33: PENALIDADES.- Los oferentes o adjudicatarios serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca formas especiales por el tipo de contratación; por las siguientes causas: a) Por desistimiento de oferta: Antes del plazo de mantenimiento de oferta o de constituir la garantía de adjudicación, acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial justificado, esa garantía se perderá en forma proporcional. b) Por no integración de la garantía de adjudicación: Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Art. 7° del presente pliego salvo que el pliego de condiciones particulares previera otro tratamiento. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía multiplicado por tres y podrá descontarse dicho valor de cualquier crédito que el Estado tenga pendiente de pago con el proveedor en cuestión. c) Por no retiro de la Orden de Compra o Contrato: A partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, sin que se retire la Orden de Compra o Contrato, se aplicará una multa diaria del cero cincuenta por ciento (0,50%) sobre el monto total adjudicado. d) Sin perjuicio de la multa prevista en el inc. c), en caso de no entregar el ejemplar del contrato firmado por el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de retirado, la Cámara de Senadores podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía pertinente, sin necesidad de interpelación alguna, produciéndose la mora automáticamente. Idéntica facultad tendrá la entidad contratante si no se retirase la orden de compra en el plazo señalado. e) Multa por mora del contratista: 1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles. 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor. f) Por ampliación de plazos: Cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se podrá aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (0.5%) del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato, por cada diez (10) días hábiles de prórroga o fracción mayor de cinco (5) días hábiles concedidos. g) Por incumplimiento contractual: La rescisión del contrato por incumplimiento

.....
Firma del Oferente

de prestaciones, con o sin prórrogas concedidas, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y/o de cumplimiento de contrato y las penalidades previstas en los pliegos de condiciones generales o particulares, según corresponda. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, éstas quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes. La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver. h) Por cesión de contrato no autorizada: En caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y/o de ejecución y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTÍCULO 34: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante. El contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

ARTÍCULO 35: SANCIONES.- El Registro General de Contratistas de la Provincia podrá aplicar a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones previstas en el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO 36: EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.- Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en el Art. 55 de la Ley 8072 y su reglamentación, sin perjuicio de las especificaciones que establezcan el Pliego de Condiciones Particulares y el presente Pliego.-

ARTÍCULO 37: FACTURACIÓN.- Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida. **CONTROL DE RECEPCIÓN Y FACTURACIÓN.** La factura se confeccionará en concordancia con la oferta, en moneda de curso legal, y no se deberá discriminar el IVA (se considerará al organismo contratante como consumidor final), debiendo contener los siguientes datos: a) Factura B ó C, de corresponder. b) Número, especificación e importe de cada renglón facturado. c) Importe total bruto de la factura. d) Si es factura parcial o total de la entrega. e) Los requisitos exigidos por la Autoridad Tributaria competente (ARCA). Las facturas serán conformadas dentro de los tres días hábiles de su presentación.

ARTÍCULO 38: CONFORMACIÓN DE FACTURAS.- Las facturas, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación si se cuenta con la certificación de recepción definitiva e implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento en tiempo y forma el contrato.- El plazo fijado en el párrafo anterior será interrumpido, cuando no se cumpliera por parte del co contratante algún recaudo legal, administrativo o de trámite.

ARTÍCULO 39: PAGO.- El pliego de condiciones particulares, fijará la fecha, forma y lugar de pago. Descuentos especiales por pago adelantado: sólo se admitirá esta modalidad como alternativa, cuando el oferente ofrezca descuentos o mejores condiciones por pago adelantado, lo que podrá ser aceptado por la Administración, siempre y cuando su oferta

.....
Firma del Oferente

original hubiera resultado la más conveniente en el plazo fijado en el pliego para el pago, previa autorización del Organismo Contratante en relación a dicha forma de pago por adelantado y constitución de contragarantía por el monto total adjudicado. FORMA DE PAGO: LA CÁMARA DE SENADORES es agente de retención de impuestos y/o tasas, por lo que se deberá acreditar su situación fiscal ante la unidad operativa de contrataciones al momento de presentar la factura adjuntando, en caso de corresponder, las constancias de inscripción o de exenciones correspondientes.

ARTÍCULO 40: CONOCIMIENTO - ACEPTACIÓN Y COMPETENCIA JUDICIAL.- La presentación de ofertas, sin observación a los pliegos de condiciones generales y particulares implica su conocimiento, aceptación y sometimiento al Régimen de Contrataciones de la Provincia, como así también a la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.

ARTÍCULO 41.- Todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente pliego, se resolverá por los dispositivos legales mencionados en el Art. 1° del presente pliego.

ARTICULO 42: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO.- Las notificaciones, se realizarán al domicilio constituido a los efectos de la contratación de conformidad al Art. 5 inc. e) del presente pliego. Notificaciones electrónicas: Cuando así lo disponga la entidad contratante, las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley 8.072, de su reglamentación, y de los pliegos se realizarán mediante el envío de correo electrónico en forma automática, las que surtirán efecto a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

ARTÍCULO 43: PLAZOS.- Todos los plazos mencionados en los Pliegos de Bases y Condiciones, se entenderán como días hábiles administrativos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca uno distinto.

.....
Firma del Oferente